

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Uzbekistán, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **CIDH otorga nuevas medidas cautelares para proteger personas en Nicaragua a partir del MESENI.** A través de su Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha continuado

identificando situaciones y adoptando medidas cautelares para proteger a personas que se encuentran en riesgo grave y urgente de daño irreparable en el marco de la grave crisis de derechos humanos que atraviesa el país. El 10 de junio de 2018 la CIDH adoptó medidas cautelares para proteger los derechos de José Alberto Idiáquez Guevara, sacerdote de Managua y rector de la Universidad Centroamericana de Nicaragua (UCA), quien se encontraría en una situación de riesgo como consecuencia de su labor como rector y su participación activa en la Mesa de Diálogo Nacional. La Comisión tomó en cuenta que en su carácter de rector, el beneficiario estaría jugando un rol importante en la protección y asistencia de los manifestantes, particularmente estudiantes. Tanto el 18 de abril como el 30 de mayo de 2018, el beneficiario habría ordenado la apertura de las puertas de la universidad para permitir el resguardo de las personas que habrían sido objeto de agresiones. El beneficiario habría sido objeto de diversos mensajes intimidantes y presuntamente fue incluido en una lista de personas que asesinarían por su rol activo en el marco del contexto actual. El 12 de junio de 2018 la CIDH

adoptó medidas cautelares para proteger los derechos de Migueliuth Sandoval Cruz, viuda del periodista Ángel Eduardo Gahona, y sus familiares. De acuerdo con la información aportada, las personas beneficiarias se encontrarían en una situación de riesgo tras los hechos ocurridos el 21 de abril de 2018, fecha en la que el periodista Ángel Eduardo Gahona fue asesinado mientras realizaba una transmisión en vivo de los daños ocasionados durante las protestas en Bluefields en el Caribe Sur, Nicaragua. La información recibida indica que los beneficiarios serían objeto de diversos amedrentamientos entre los cuales se informó sobre la presencia de 20 motorizados que habrían disparado al aire en su vivienda con el objetivo de que se “queden callados”. El 17 de junio de 2018 la CIDH adoptó medidas cautelares para proteger los derechos de Ricardo Adán Velásquez Robleto, Alex Iván Aguirre Mairena, Jasson Osnar Hernández y Edwin Antonio Jiménez Balladares, estudiantes universitarios que se encontrarían en una situación de riesgo a su vida e integridad en el contexto de la situación de violencia que ha atravesado Nicaragua en los últimos meses. La Comisión observó que los testimonios de las y

los personas beneficiarias –varias de ellas directamente entrevistadas durante su visita- indican que en su mayoría habrían sido objeto de actos de violencia en el contexto de represión de las protestas sociales emprendidas por estudiantes. De acuerdo con la información aportada, Ricardo Adán Velásquez Robleto, sería líder estudiantil de la Universidad “UCAN” de Matagalpa; Alex Iván Aguirre Mairena, estudiante de la “UNAN”, León; Jasson Osnar Hernández, estudiante de la “UNAN-FAREM”, Matagalpa, y Edwin Antonio Balladares, estudiante de derecho. Los beneficiarios habrían afrontado amenazas a través de vías telefónicas, redes sociales, o bien, mediante seguimientos por personas motorizadas a manera de intimidación, habiendo sido uno de ellos presuntamente secuestrado en una oportunidad. La Comisión observa asimismo, que algunas de las personas propuestas beneficiarias serían objeto de una gran estigmatización. El 2 de julio de 2018 la Comisión adoptó medidas cautelares para proteger los derechos de integrantes de Radio Darío. De acuerdo con la solicitud recibida, las personas beneficiarias habrían sido objeto de diversas amenazas y hostigamientos,

presuntamente con el objetivo de intimidar y silenciar las denuncias y la información que es transmitida a través de tal medio. De hecho, la Comisión notó que las instalaciones de la Radio Darío habrían sido incendiadas, habrían agredido a su personal, y las personas propuestas beneficiarias habrían sido privados de sus principales materiales y equipos periodísticos, incluyendo los equipos necesarios para la transmisión y reporte de los sucesos que vienen ocurriendo en diversas ciudades en Nicaragua. La Comisión recibió asimismo información sobre la reciente presencia de personas armadas en los alrededores del domicilio del director de la Radio y que las amenazas y hostigamientos presuntamente continúan a la fecha. El 2 de julio de 2018 la CIDH adoptó medidas cautelares para proteger los derechos de Marco Antonio Carmona y otros miembros de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH), así como de la señora S, señor C e hijos. Al tomar esta determinación, la Comisión valoró la información presentada que indica que las personas propuestas beneficiarias habrían recibido amenazas e intimidaciones directamente en su contra de parte de terceros

o personas ligadas al gobierno, presuntamente por sus labores de defensa, documentación o acompañamiento de las manifestaciones en diversas ciudades de Nicaragua. Asimismo, según lo informado estarían bajo seguimiento constante en alrededores de sus hogares, centros de labores y durante sus actividades por parte de personas desconocidas a través de vehículos o motorizados, en algunos casos con presencia de armas de fuego. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias. A tales efectos, el Estado debe asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros. Asimismo, la Comisión solicitó al Estado de Nicaragua que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y su representante y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la

adopción de la presente medida cautelar. Desde la visita de trabajo a Nicaragua realizada del 17 al 21 de mayo, la CIDH ha adoptado 9 resoluciones, solicitando medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de 64 personas, en varios asuntos, incluyendo sus núcleos familiares. Entre las y los beneficiarios se encuentran líderes y lideresas estudiantiles, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, familiares de víctimas, sobrevivientes de hechos de violencia, sacerdotes, y personas que han brindado asistencia a personas heridas. Asimismo, la Comisión ha decidido proceder a solicitar información al Estado, en los términos del artículo 25.5 del Reglamento, en relación con 57 solicitudes recibidas y a requerir información adicional a 76 solicitantes de medidas cautelares. El Estado de Nicaragua y los solicitantes continuarán recibiendo la notificación sobre tales solicitudes en el transcurso de los próximos días. La Comisión no ha decidido al momento el rechazo de ninguna de las solicitudes recibidas durante su visita de trabajo. La Comisión continúa recibiendo, estudiando y decidiendo las solicitudes presentadas de conformidad con los requisitos

establecidos por el artículo 25 de su Reglamento. El otorgamiento de las medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La justicia de La Plata rechazó la cobertura de stretching, yoga y masoterapia**

reclamados por una mujer que padece espondilolistesis por no ser considerados procesos clínicos. En los autos "C. M. A. c/OSPADEP y otros s/ amparo ley 16.986", la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata rechazó la cobertura de stretching, yoga y masoterapia reclamados por una mujer que padece espondilolistesis por no ser considerados procesos clínicos. La mujer hizo extensiva la demanda al Estado para que se le provea el tratamiento de rehabilitación integral que le fue prescripto en razón de las patologías que ella padece. Solicitó un tratamiento integral que consiste en sesiones de fisioterapia y rehabilitación a través del ejercicio en forma diaria de lunes a sábado. Los jueces rechazaron el pedido por considerar que el ejercicio diario, stretching, yoga y masoterapia no pueden ser incluidos en el ámbito científico ni considerados como un procedimiento curativo o clínico. En esa línea, los miembros del Tribunal añadieron que dichas actividades no forman parte del ámbito de la medicina, sino de los hábitos de vida de las personas en general. Los magistrados resaltaron que los ejercicios señalados por la demandante, además de no estar a cargo de profesionales calificados, no

son prácticas terapéuticas ni de rehabilitación incluidas en los protocolos de patologías de columna. Agregaron que tampoco están contempladas en el Programa Médico Obligatorio, en la ley 24.901 ni en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. "La discrecionalidad que el médico utilice para definir el tratamiento que considere adecuado para tratar la enfermedad del paciente no es absoluta y debe hallar límite en la razonabilidad, en parámetros objetivables basados en evidencia científica, los cuales brillan por su ausencia en el presente caso", señalaron los camaristas. Los jueces rechazaron el pedido por considerar que el ejercicio diario, stretching, yoga y masoterapia no pueden ser incluidos en el ámbito científico ni considerados como un procedimiento curativo o clínico. Finalmente, los miembros de la Cámara resolvieron rechazar la demanda de la mujer y expresaron que, más allá de los beneficios del ejercicio en sus distintas formas, "no pueden ser considerados tratamientos estrictamente médicos" y, por lo tanto, no se puede obligar a las obras sociales a cubrirlos.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional exime a iglesia cristiana de pago de la sobretasa ambiental.** La Corte Constitucional indicó que en los casos precedentes en los que se ha pronunciado sobre la exoneración de pago de la sobretasa ambiental a favor de iglesias y congregaciones religiosas distintas a la iglesia católica ha fundado el otorgamiento de la exención en la protección del principio de igualdad, por ello ha declarado la excepción de inconstitucionalidad del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, que contempla el gravamen. En el caso concreto se discute nuevamente la exención establecida únicamente a favor de la iglesia católica, por cuanto un juez de tutela de primera instancia negó la exención sobre unos predios de una iglesia cristiana. Finalmente, reiteró el exhorto al Congreso para que elabore un proyecto de ley con garantía de igualdad de trato en materia tributaria de las iglesias y confesiones religiosas, donde se regule además el cobro de la sobretasa ambiental (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Estados Unidos (AP):

- **Juez rechaza pedido federal contra 2 leyes de California.** Un juez federal rechazó el jueves un pedido del gobierno de Donald Trump de bloquear dos leyes de California que protegen a inmigrantes que están en Estados Unidos ilegalmente. El juez John Mendez, sin embargo, suspendió temporalmente partes importantes de una tercera ley santuario de California impugnada por el gobierno federal. Las autoridades de California dicen que sus políticas promueven confianza entre las comunidades de inmigrantes y las agencias del orden. Pero el gobierno federal dice que el estado está permitiendo que delincuentes peligrosos estén en las calles. Mendez se negó a bloquear la ley que requiere que el estado revise las instalaciones de detenciones usadas para inmigrantes y la que prohíbe que las autoridades locales del orden provean fechas de excarcelación y datos personales de personas recluidas. Pero prohibió también que el estado implemente una tercera ley que prohíbe que las empresas den acceso a sus instalaciones a funcionarios de inmigración a menos que tengan

órdenes judiciales. La demanda federal contra California es parte de una batida contra las demarcaciones con leyes que protegen a inmigrantes que viven en el país sin autorización. La demanda dice que la Constitución de Estados Unidos le da al gobierno federal poder preeminente para regular la inmigración y que California no puede obstruir las gestiones de las autoridades de inmigración. Mendez, que fue nominado para el puesto por el entonces presidente George W. Bush, dijo en una audiencia en junio que no estaba convencido de que California trataba de interferir con las autoridades federales de inmigración. Las leyes en lugar de ello parecían ser un mensaje del estado de que no quería participar en las políticas federales de inmigración, dijo Mendez. California dijo en documentos en la corte que el gobierno federal estaba tratando de asumir poderes que se ha entendido desde hace tiempo les corresponden a los estados y que no podía demostrar que las políticas de California estaban causando daño. Las tres leyes, dos de las cuales entraron en vigor en enero, se promulgaron tras las promesas de Trump de aumentar las deportaciones. El gobierno ha tratado de

restringir los fondos federales para jurisdicciones que se nieguen a ayudar a los agentes federales a detener y deportar a inmigrantes. California, que este año se convirtió en “estado santuario”, se ha resistido. El estado ha entablado más de 50 demandas contra el gobierno de Trump, la mayoría sobre decisiones de inmigración y política ambiental, y conseguido algunas importantes victorias en las cortes. El estado le pidió a Mendez desestimar la demanda del gobierno.

Israel (El Diario):

- **La Suprema Corte congela la demolición de una aldea beduina en Cisjordania.** El Tribunal Supremo de Israel ha emitido una orden que exige al Estado suspender temporalmente la demolición de la aldea palestina beduina de Jan al Ahmar, en Cisjordania, según el dictamen emitido anoche por la Corte al que Efe tuvo acceso hoy. El Supremo dio de plazo hasta el próximo miércoles a las autoridades israelíes para responder a la orden temporal, que fue solicitada por los residentes tras el rechazo del Estado a examinar el plan propuesto por los palestinos para legalizar la aldea. Doce

representantes de países opuestos a la demolición, entre ellos España, Alemania, Francia, Italia y Reino Unido, visitaron ayer Jan Al Ahmar, y también unos 20 activistas israelíes de extrema derecha para exigir lo contrario, que la demolición se llevase a cabo, informó hoy la radio nacional Kan. En la aldea, sobre la que pesa una orden de evacuación y demolición por construcción ilegal, viven cerca de 200 personas, según la ONU, y está situada en la zona C de Cisjordania, bajo completo control israelí, responsable de emitir los permisos de edificación. Esta población beduina está afectada por los planes israelíes de la creación del corredor E1 para unir Jerusalén con la colonia Maale Adumim, y la ampliación de asentamientos colindantes en territorio palestino ocupado. Tras un año de batalla legal, el Tribunal Supremo aprobó la demolición de Jan al Ahmar en mayo pasado. El Estado israelí argumenta que la comunidad fue construida sin los permisos pertinentes y que sus estructuras - de metal, madera y otros materiales precarios - son peligrosos para los residentes del pueblo por su proximidad a una autopista. Sin embargo, los que se oponen a la demolición dicen que a los habitantes de Jan al Ahmar, que residen en

el lugar desde los años 1950, después de que el Estado los expulsara de sus casas en la región del Néguev, no les quedó otra alternativa que construir sin permiso, ya que éstos muy rara vez son concedidos a palestinos en ciertas zonas de Cisjordania. Representantes de la ONU en Palestina se unieron ayer a las peticiones nacionales e internacionales de detener la demolición del pueblo y exigieron a Israel que "respete la ley internacional".

Japón (International Press/NHK)

- **Ejecutan a Shoko Asahara, autor del ataque con gas sarín en el metro de Tokio.** El líder de la secta Verdad Suprema, Shoko Asahara, fue ejecutado el viernes, informó la agencia Kyodo. Asahara, declarado culpable de numerosos asesinatos, fue ahorcado. Con él fueron ejecutados otros miembros de la secta. El hombre de 63 años fue el autor intelectual del ataque con gas sarín en el metro de Tokio en marzo de 1995 y otros delitos que causaron la muerte de 29 personas en total. Asahara, que estuvo doce años en el corredor de la muerte, fundó la secta en 1984, reveló la NHK. Su verdadero nombre era Chizuo Matsumoto e

instaba a sus seguidores a prepararse para el fin del mundo. También decía ser la encarnación de Shiva, el dios hindú de la destrucción y la regeneración. El líder de la secta pedía a sus miembros que le confiaran su vida y sus bienes. El atentado en el metro de la capital japonesa causó 13 muertes y más de 6.000 pasajeros heridos. Asahara fue encontrado escondido dentro de una habitación en una instalación de la secta dos meses después. El hombre negó al principio haber ordenado el ataque, pero en 2004, ante el Tribunal de Distrito de Tokio, dijo que merecía ser condenado como autor intelectual. El proceso judicial, que terminó con la sentencia a muerte, concluyó en 2006. Ese año, un psiquiatra designado por el tribunal lo visitó. Tras la reunión, dijo que Asahara mantuvo un silencio relativo y que necesitaba ayuda para bañarse. Durante los últimos años, se negó a ver a sus familiares o abogados, según fuentes de la NHK. 13 personas de Verdad Suprema han sido condenadas a muerte.

- **Declaraciones de la ministra de Justicia sobre la ejecución de siete miembros de la secta La Verdad Suprema.** La ministra de

Justicia de Japón, Yoko Kamikawa, declaró que firmó la orden de ejecución de siete prisioneros condenados a pena de muerte en conexión con la secta apocalíptica Aum Shinrikyo, o La Verdad Suprema, luego de reflexionar detenidamente al respecto. El fundador de la secta, Shoko Asahara, cuyo verdadero nombre era Chizuo Matsumoto, fue ejecutado el viernes por la mañana junto con seis de sus discípulos. La secta liberó gas sarín en la red de trenes subterráneos de Tokio en marzo de 1995, dejando un saldo de 13 muertos y más de 6.000 afectados. El grupo también fue responsable de otros crímenes de gravedad. Kamikawa habló ante la prensa el viernes y dijo que había firmado la orden el martes. Describió el atentado como un acto sin precedentes, extremadamente nefasto, y señaló que había sido efectuado con un alto grado de organización. Agregó que este tipo de crímenes jamás debe repetirse. Kamikawa dijo que el atentado fue un acto terrorista indiscriminado para el cual se empleó un arma química y que aterrizó a todos, tanto en Japón como en el exterior. Añadió que la pena y el dolor de las víctimas y de sus familias es inimaginable. Kamikawa se negó a responder por qué los convictos fueron ejecutados el

viernes. La ministra dijo que, a pesar de que al llevar a cabo una condena de muerte se debe ejercer cautela extrema, esta debería implementarse de manera estricta y justa si la sentencia es definitiva. Kamikawa explicó que los tribunales dictan condenas de muerte para crímenes extremadamente atroces luego de una profunda deliberación. Detalló que firmó la orden respetando la decisión del tribunal y que era su trabajo tratar el asunto con cuidado y de manera estricta y justa.

Pakistán (El Diario):

- **El ex primer ministro Nawaz Sharif condenado a 10 años por corrupción.** Un tribunal anticorrupción condenó hoy a 10 años de cárcel al ex primer ministro paquistaní Nawaz Sharif por la propiedad de cuatro pisos de lujo en una prestigiosa zona de Londres, un año después de ser inhabilitado como político y a tres semanas de que se celebren las elecciones generales en Pakistán. "La defensa no ha sido capaz de demostrar cómo fueron adquiridos los pisos y cuál fue la fuente del dinero", dijo a Efe el fiscal del caso Sardar Muzaffar, quien añadió que se ha ordenado la incautación de las

propiedades adquiridas por la familia del político en 1993. El juez del Buró de Responsabilidad Nacional (NAB, órgano anticorrupción) Mohamed Bashir sentenció además a siete años de prisión a la hija de Sharif, Maryam, también por la propiedad de los pisos y a un año más por presentar documentos falsos. El marido de Maryam, Mohamed Safdar Awan, ha sido condenado también a un año de cárcel por no cooperar. A las condenas de prisión se sumó una multa al ex primer ministro de 8 millones de libras (9 millones de euros) y otra a su hija de 2 millones de libras (unos 2,5 millones de euros). Sharif, de 68 años, se encuentra en Londres acompañando a su esposa enferma de cáncer y fue inhabilitado en julio de 2017 por el Tribunal Supremo por no desvelar un sueldo que recibió de una empresa de un hijo, una irregularidad desvelada durante una investigación iniciada a raíz de los Papeles de Panamá. Esos documentos revelaron en abril de 2016 que tres de los cuatro hijos de Sharif crearon compañías en las Islas Vírgenes británicas con las que controlaban propiedades en Londres, lo que llevó al Supremo a poner en marcha un investigación tras un año de protestas de la oposición. Nawaz y sus hijos hacen frente a

otros dos casos de corrupción, que continúan su curso en el mismo tribunal del NAB. La sentencia impide a Maryam, considerada sucesora política de Nawaz, presentarse a las elecciones generales del 25 de julio, en un nuevo golpe para la formación Liga Musulmana de Pakistán (PML-N), que ha visto a varios de sus miembros encarcelados o acusados de corrupción en los últimos meses. Nawaz ha denunciado que fue inhabilitado porque su Gobierno acusó de traición ante los tribunales al exdictador militar Pervez Musharraf.

De nuestros archivos:

29 de mayo de 2013
España (Diario Córdoba)

- **Un juez llama "burros" a todos los políticos en una sentencia laboral.** El titular del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, Manuel Oteros, ha dictado una sentencia en la que llama "burros" a " los políticos todos" al revocar una sanción de tres años de suspensión de empleo y sueldo impuesta a un trabajador del Instituto de Deportes (Imdeco) por una falta muy grave consistente en un notorio incumplimiento de las funciones esenciales al puesto de trabajo,

por redactar un proyecto con ausencia de los documentos esenciales y por negociar y aprobar precios contradictorios con el adjudicatario de unas obras para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Cerro Muriano, entre otras faltas que ahora ha revocado el juez. El pliego de condiciones de la obra de este campo de fútbol se aprobó en julio del 2009, siendo presidente del Imdeco Alfonso Igualada (IU), pero no se adjudicó hasta el 1 de marzo del 2011, y estaba financiada al 50% por la Junta y el Ayuntamiento. La Junta requirió varias veces al Imdeco para que le remitiera documentación sobre la obra, y a punto estuvo de retirar su 50% de subvención. RESPETO A LOS EQUINOS Para el juez queda probado que la actuación del empleado del Imdeco, lejos de ser constitutiva de las infracciones que se le imputaban, "es más demostrativa de ingenuidad y candidez que de cualquier otra cosa". Y añade que en esta circunstancia "se cumple el proverbio que dice que cuando se pelean los burros..., y eso es lo que da la impresión a este juzgador, que lo burros se han peleado y paga el arriero, que en este caso no es otro que el empleado público". Y añade: "Obligación de los burros (entiéndase con todos los respetos para con los equinos), en

este caso los políticos todos, hubiera sido cumplir lo pactado", es decir, "lograr la financiación para la obra de forma coordinada entre la Junta y el Ayuntamiento dentro de los plazos que se habían previsto (...) y si sabían que no podían cumplir, no haber firmado el convenio". Con el riesgo de perder la subvención de la Junta se aceleraron los trámites de ejecución de la obra, que se hizo con un anteproyecto. Durante los trabajos apareció un muro de hormigón oculto que hizo replantear todos los trabajos, y que hubiera exigido la redacción de un modificado. Pero, según el juez, fue "el probo empleado público el que se ofreció o al que recurrieron para salvar la situación". Indica además que el problema para el trabajador surgió "cuando los que le tenían que dar cobertura (los burros) han cambiado" tras las elecciones municipales del 2011, "y no solo no se la dan (ni siquiera quien oír sus explicaciones) sino que recibe los palos que iban dirigidos a otros". El juez no encuentra en la conducta del sancionado "ningún género de intencionalidad en la causación de un perjuicio a la administración, ni ningún daño al interés público, ni negligencia de clase alguna, sino al contrario, y no siendo la candidez una falta muy

grave y ni siquiera grave o leve" estima la demanda presentada por el trabajador, y recuerda "a los burros que más les valdría a los arrieros, que somos todos, que se dejaran de pelear y se pusieran a andar". Y a sabiendas de que su sentencia levantará polvareda, el juez reconoce que "quizás se esté extralimitando", pero se califica como un "indignado más que se toma la licencia de hacer los anteriores comentarios con la libertad que da el tener que someterse antes de que se notifique la sentencia a intervención quirúrgica (la quinta en siete meses) y no saber si podrá oír las críticas que con toda seguridad le vendrán". Concluye que la recriminación hacía los políticos la hace desde su más sincero reconocimiento.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*